ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TALLERISTA DE CLARINETE Y OBOE DE LA BANDA SINFONICA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION.

Que conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 26 de la Ley 1551 de 2012).

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo literal d numeral 5 del artículo 29 de la ley 1552 de 2012, le compete al Alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: "Ordenar *los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*

Que la formación cultural y artística debe ser una prioridad para las Administraciones Municipales, pues en estas áreas se logra generar un núcleo integrador y potencializando de todas las virtudes y talentos de la sociedad, generando procesos de transformación social, sentido de pertenencia, valores culturales, étnicos y morales, contribuyendo al desarrollo social y económico de la comunidad, educando para la convivencia y para el reconocimiento de la diversidad cultural.

La banda sinfónica de La Vega Cundinamarca cuenta con una trayectoria importante, siendo galardonada como campeona en varias oportunidades en certámenes de gran relevancia a nivel Departamental y nacional, demostrándolo nuevamente en el año 2022, siendo campeona departamental y nacional, eventos organizados por la Gobernación de Cundinamarca, y en el 2023 ganando el primer premio en el festival de bandas juveniles "**EUROPEES MUZIEKFESTIVAL VOOR DEJEUGD"** realizado en Neerpelt (Bélgica) demostrando el trabajo, el estar siempre activos en pro de nuestra comunidad infantil y

Carrera 3 No 19-71, Parque Principal, Código Postal: 253618 Correo electrónico: alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co PBX 601 - 9156199

juvenil siendo de este modo un pilar fundamental y una necesidad para la población veguna, ya que la banda sinfónica del Municipio, desde su creación, ha sido merecedora de galardones departamentales y nacionales, gracias a la constancia y dedicación de sus integrantes, así como a la instrucción de su director y talleristas, quienes brindan una formación práctica y útil en el dominio de cada uno de los conocimientos necesarios para enaltecer el quehacer de la agrupación.

De acuerdo a lo anterior la secretaria de Cultura, Recreación y Deportes en una de las metas del plan de desarrollo del Municipio es el apoyo a las Escuelas de Formación Cultural, y garantizar su buen funcionamiento. Dando una formación integral, crear espacios artísticos, musicales y culturales, y el buen uso del tiempo libre y a su vez tiene contemplado el desarrollo de programas y subprogramas como el de fortalecimiento de escuelas de formación cultural; Para lo cual se considera que es importante la contratación de un contratista de prestación de servicios y apoyo a la gestión para la realización de talleres específicos en clarinete y oboe para la banda sinfónica del municipio de la vega ya que las escuelas musicales nos han servido como eje de desarrollo municipal, catalogándonos como capital cultural del Gualivá por el número de programas y personas beneficiadas, y la cantidad y calidad de los eventos desarrollados. Siendo fundamental un tallerista que oriente y haga el respectivo apoyo, acompañamiento y seguimiento a en los instrumentos relacionados como lo es el clarinete y oboe trayendo consigo beneficios para el desarrollo artístico del municipio.

De acuerdo a lo anterior la secretaria de Cultura, Recreación y Deportes del Municipio de La Vega tiene la necesidad de contratar una persona por prestación de servicios y de apoyo para realizar este servicio, por no contar el municipio con personal de planta para dicha labor.

Que el **MUNICIPIO DE LA VEGA - CUNDINAMARCA-** es considerado a nivel nacional como potencia cultural, turística por sus eventos, y la calidad de las agrupaciones que lo representan en el ámbito departamental y nacional, despertando en la población Veguna valores culturales y sentimientos de arraigo por la cultura.

Que esta **ENTIDAD TERRITORIAL**, se caracteriza por ser potencia cultural en la región del Gualivá en formación cultural y realización de eventos, generando espacios para las representaciones artísticas, musicales y culturales, siendo destacados por la organización y atención con cada uno de los integrantes de las agrupaciones, delegaciones participantes, grupos internacionales, logística, invitados Especiales, Presentadores, jurados y Veedores.

Que, en el **MUNICIPIO DE LA VEGA -CUNDINAMARCA-**, se ha venido desarrollando la práctica cultural y la participación de grupos juveniles con éxito y por lo tanto se hace

Carrera 3 No 19-71, Parque Principal, Código Postal: 253618 Correo electrónico: alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co PBX 601 - 9156199

necesario seguir estimulando actividades que conlleven al incremento del mismo, y así atender la demanda cultural generando espacios de participación, donde se vinculen las escuelas de formación tradicionales y las modernas, arraigando raíces culturales y vinculando las nuevas generaciones, trayendo consigo expresiones y representaciones culturales de diferentes sectores de nuestro municipio, departamento y país.

Que la formación cultural y artística debe ser una prioridad para las **ADMINISTRACIONES MUNICIPALES,** pues en estas áreas se logra generar un núcleo integrador y potencializando de todas las virtudes y talentos de la sociedad, generando procesos de transformación social, sentido de pertenencia, valores culturales, étnicos y morales, contribuyendo al desarrollo social y económico de la comunidad, educando para la convivencia y para el reconocimiento de la diversidad cultural.

Que, el objetivo de las **escuelas de formación culturales, artísticas y musicales**, es crear una identidad cultura y propiciar nuevos espacios para el que hacer musical y la cultura, el entrenamiento y la educación de los jóvenes Vegunos, nutriendo así las diferentes manifestaciones culturales del Municipio, principalmente, bajo la premisa de que nuestro Municipio es la sede de dos (2) de los eventos más tradicionales y reconocidos no sólo del departamento, sino del país.

Adicionalmente, que dentro del Plan de Desarrollo Municipal vigente.
Sector 33: Cultura.
Eje 3: Bienestar social, incluyente y con más oportunidades.
Meta de producto 145: Fortalecer y mantener programas de formación Cultural, Artística y Musical, garantizando la contratación de instructores, talleristas, asesores y personal de apoyo en el sector rural y urbano del Municipio anualmente.

Para la gestión contractual, la secretaria de Cultura, Recreación Y Deportes del Municipio cuenta con tres (03) funcionarios discriminados así: Un (1) Secretario de despacho (código 020-grado 04), un (1) Profesional Universitario (Código 219, grado 01), una (1) secretaria asistencial (código 440-grado 04), Encargadas de labores administrativas y técnicas de la dependencia.

En tal sentido la ley también prevé la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando no se cuente con personal dentro de la planta de cargos con la experticia, competencia, experiencia específica y especializada, y la formación académica para el efecto, lo cual es viable conforme a lo señalado en artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que, dentro de la planta de personal del Municipio, NO se cuenta con personal suficiente que cumpla con la experiencia y conocimientos necesarios para realizar y/o prestar el objeto contractual, y que adicionalmente entre sus funciones no se encuentran de manera directa las actividades y/o obligaciones requeridas para el

Carrera 3 No 19-71, Parque Principal, Código Postal: 253618 Correo electrónico: alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co PBX 601 - 9156199

cumplimiento del mismo, la Secretaria de Cultura, Recreación Y Deportes requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia indicada en el presente estudio previo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Nº	CODIGOS		ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	UNSPSC	CPC						
1	93141702	91124	1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TALLERISTA DE CLARINETE Y OBOE DE LA BANDA SINFONICA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.	UND.	3 MESES	$1.900.000	$ 5.700.000
TOTAL						$ 5.700.000		

2.1 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

CLASE DE CONTRATO: El contrato a celebrar se identifica como un contrato de:

Obra Pública:		Construcción:	
Mantenimiento:		Mixto: Estudios y diseños; y construcción:	
Consultoría:		Interventoría:	
Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública:		Corretaje de Seguros:	
Concesión:		Suministro:	
Compraventa:		Seguros:	
Arrendamiento:		Convenio Interadministrativo:	
Contrato Interadministrativo:		Prestación de servicios Distintos a PSP de personas naturales:	
Prestación de Servicios:		Prestación de Servicios Profesionales:	
Prestación de Servicios y apoyo a la Gestión:	**X**		
Otro: _____			

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la legalización del mismo. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de inicio**.**

Carrera 3 No 19-71, Parque Principal, Código Postal: 253618 Correo electrónico: alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co PBX 601 - 9156199

PARAGRAFO: Para el inicio de la ejecución se requiere el certificado por parte de la ARL del registro del contrato.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato de prestación de servicios, se ejecutará en el Municipio de La Vega Cundinamarca.

5. PRESUPUESTO OFICIAL: EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO ES DE **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($5.700.000) M/CTE**, garantizado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaria de Hacienda:

Nº	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	CODIGOS		ITEM DE PAGO	VALOR TOTAL
					UNSPSC	CPC		
1	2024000646	2.4.3301087.33.2.3.2.02.02.009.145	Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales	1103	93141702	91124	1	$6.650.000
TOTAL								$6.650.000

6. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE LA VEGA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: tres (3) pagos mensuales por la suma **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000) M/CTE**, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, informe de actividades con sus respectivos soportes, factura y/o cuenta de cobro y certificado de cumplimiento con los aportes a los sistema Generales de seguridad social y aportes parafiscales con el 40% del valor del contrato en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según el caso. Por otra parte, en relación con el pago de aportes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.
PARAGRAFO: La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar.

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El presente objeto se encuentra dentro del plan de compras de la entidad para el año 2024, dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Carrera 3 No 19-71, Parque Principal, Código Postal: 253618 Correo electrónico: alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co PBX 601 - 9156199

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato la ejercerá la Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes y/o quien se designe mediante oficio.

9. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA

1) A realizar talleres de clarinete y oboe, así como ensamble de maderas de obras de la Banda Sinfónica, Banda fiestera y Banda del Vino del municipio de La Vega Cundinamarca.
2) Fomentar y apoyar jornadas y eventos culturales municipales a que haya lugar y asistir a las actividades que requiera la presencia del instructor; encontrando en ellos la colaboración absoluta, el compromiso y la identidad como equipo de trabajo de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, de igual manera asistencia en todos los eventos culturales y deportivos que anualmente organiza la Secretaría en los que se requiera la participación de la banda sinfónica del Municipio de La Vega.
3) Trabajar y cumplir en red con las instituciones educativas del municipio, apoyando los programas culturales. El contratista asumirá los gastos de traslado a las diferentes instituciones del sector rural y urbano.
4) Trabajar y cumplir en red con las juntas de acción comunal del sector rural del municipio, apoyando los programas culturales. El contratista asumirá los gastos de traslado.
5) Convocar, masificar, constituir y fortalecer el semillero de la escuela de clarinete y oboe de la banda sinfónica del Municipio de La Vega.
6) Cumplir con los objetivos y las actividades detalladas en su propuesta.
7) Realizar la instrucción y acompañamiento a las delegaciones que representen al municipio en las presentaciones, festivales, concursos, encuentros e intercambios culturales Departamentales, Regionales, Nacionales e Internacionales.
8) Mantener permanente comunicación con los padres o acudientes de los niños que forman parte de esta Escuela de formación cultural.
9) Responder por el buen uso y cuidado de la dotación (instrumentos, escenarios, materiales e inmuebles) que sean usados y entregados para realizar su labor.
10) Asistir a todos los encuentros pedagógicos, talleres y capacitaciones en la modalidad de bandas sinfónicas que requiera la gobernación de Cundinamarca, programados por el IDECUT, el contratista asumirá los gastos de traslado.
11) Entregar un planeador mensual de las clases en formato digital.
12) Mantener la cobertura en población y actualizar mes a mes los “formatos de seguimiento de población beneficiada”, proporcionados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, identificando y reportando la población con enfoque diferencial, así como actualizar la base de datos de los beneficiarios y llevando registros de los

Carrera 3 No 19-71, Parque Principal, Código Postal: 253618 Correo electrónico: alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co PBX 601 - 9156199

participantes en las prácticas y actividades que lidere o apoye la banda sinfónica y banda fiestera del municipio de La Vega Cundinamarca.

13) Asistir a las diferentes reuniones y capacitaciones convocadas por el Municipio o la Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la Ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
2. Cumplir con todos los protocolos y medidas de bioseguridad impartidas por la Alcaldía Municipal y atender las recomendaciones de las autoridades Departamentales y Nacionales ante la declaratoria de emergencia sanitaria en la ejecución del contrato.
3. Cumplir con lo preceptuado en el Art-50 de la ley 789 de 2003, la ley 828 de 2003 y sus decretos reglamentarios (SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES), durante el plazo de ejecución del contrato con el 40% del valor del contrato en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según el caso.
4. Cumplir con diligencia y buena fe el objeto del presente contrato, evitando al máximo todo tipo de dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse.
5. Desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los términos descritos en la propuesta.
6. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas durante el tiempo de ejecución del Contrato al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución.
7. No acceder a peticiones o amenazas que quienes estando fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar al Municipio y a la Autoridad competente para que adopte las medidas necesarias.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
9. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de la Administración Municipal de La Vega Cundinamarca o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, en desarrollo del objeto del contrato.
10. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud y de terceros que se encuentren a su cargo, acatando las normas de bioseguridad establecidas por el gobierno Nacional y Departamental, en desarrollo del objeto contractual. b. El contratista informará mediante certificación al supervisor, la ARL a la cual se encuentra afiliado, teniendo en cuenta el Art. 4 Decreto 723 de 2013. c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decretó 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996).

Carrera 3 No 19-71, Parque Principal, Código Postal: 253618 Correo electrónico: alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co PBX 601 - 9156199

11. Atender con especial diligencia los requerimientos que para el cumplimiento del objeto contractual haga el municipio
12. Deberá prestar el servicio durante el tiempo señalado y realizar las actividades que el supervisor encargado le delegue
13. Allegar los documentos y cumplir los requisitos necesarios para la ejecución y legalización del presente contrato
14. Responder por los inmuebles, instalaciones, equipos, maquinaria y demás bienes que le sean puestos a su disposición para el desarrollo del presente contrato, de acuerdo con el inventario que se levante para el efecto, y abstenerse de realizar sobre ellos cualquier modificación o mejora, sin contar con la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO, queda entendido que si se realizan mejoras o modificaciones sin la autorización mencionada, EL MUNICIPIO queda autorizado para hacerlas de su propiedad, si ellas fueran útiles, sin que el contratista tenga derecho a exigir indemnización o reintegro de valor alguno por tal concepto, y/o exigir su demolición o eliminación si fuere posible, o exigir la indemnización por los daños que se causen
15. En el momento de liquidación del contrato, se deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social integral y parafiscales durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
16. Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada debido al contrato. La protección es indefinida por tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad de la información, por razón del secreto profesional. Sólo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones contempladas en la ley y a las denuncias que de su incumplimiento se puedan derivar.
17. La demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o que sean asignadas por el supervisor del contrato.

11. DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades del presente contrato en forma independiente, sin sujeción a horario
2. Desarrollar las obligaciones del contrato, de forma autónoma e independiente, sin algún tipo de subordinación, bajo los términos de la modalidad contractual y conforme a los lineamientos legales.
3. Recibir la información y la programación por parte del supervisor del contrato, en forma oportuna para el desarrollo y ejecución optima de las actividades y obligaciones establecidas en la presente contratación.

Carrera 3 No 19-71, Parque Principal, Código Postal: 253618 Correo electrónico: alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co PBX 601 - 9156199

4. Concertar con el supervisor del contrato los tiempos de entrega, la forma de su ejecución, las fuentes de información e insumos y soportes de las actividades pactadas en la presente contratación.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; -selección abreviada; - concurso de méritos y contratación directa.

En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, mediante la modalidad de selección de contratación directa establecida en el artículo 2 numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 según el cual, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Igualmente el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reza: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

13. CRITERIOS QUE PERMITAN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de una causal de contratación directa, la selección del contratista obedece a la calidad del bachiller en disciplinas relacionadas con las actividades a ejecutar, y que debe cumplir con los siguientes requisitos:

Carrera 3 No 19-71, Parque Principal, Código Postal: 253618 Correo electrónico: alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co PBX 601 - 9156199

13.1 PERFIL Y REQUISITOS DEL PROPONENTE: Ser persona natural legalmente constituida, acreditar experiencia en relación con el objeto del presente proceso de contratación.

13.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL PROPONENTE: EN ESTE DOCUMENTO SE INDICARÁ EL VALOR DE LA PROPUESTA, LA CUAL NO PODRÁ EXCEDER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Deberá ser presentado por la persona natural, o el Representante Legal de la persona jurídica, de acuerdo al objeto del presente estudio.

13.3. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL Y/O DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal renovada y con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente convocatoria, documento que deberá acreditar que la duración es mayor a la de la vigencia del contrato.

En caso de personas naturales se debe presentar certificado de registro mercantil de la cámara correspondiente y que se encuentre renovado, este documento se exigirá en caso que aplique.

13.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el Art.50 de la Ley 789 de 2002, la persona natural o jurídica deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión.

La persona natural debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante la acreditación del último recibo de pago o planilla de autoliquidación o comprobantes de afiliación a los sistemas de Salud y pensión.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Representante Legal en los casos en que no esté obligada a nombrar Revisor Fiscal, y en caso contrario por el Revisor Fiscal, y junto a la declaración suscrita por contador público, deberá adjuntarse copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Si es persona natural, deberá adjuntar el último recibo de pago o planilla de autoliquidación.

Carrera 3 No 19-71, Parque Principal, Código Postal: 253618 Correo electrónico: alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co PBX 601 - 9156199

13.5. CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

Certificación expedida por la Contraloría General de la República que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales. Deberá ser acreditado los certificados de la persona jurídica y de su representante legal o de la persona natural.

13.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Deberá ser presentado por el participante, persona natural o de la persona jurídica debidamente actualizado de acuerdo las siguientes actividades económicas:

CODIGO ACTIVIDAD	NOMBRE ACTIVIDAD
8553	Enseñanza cultural.

13.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación que no cuenta con antecedentes disciplinarios. Deberá ser acreditado los certificados de la persona jurídica y de su representante legal o de la persona natural.

13.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Certificación expedida por la Policía Nacional acreditando que no cuenta con antecedentes judiciales. Deberá ser presentado por la persona natural, o del Representante Legal de la persona jurídica.

13.9. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Certificación expedida por la Policía Nacional acreditando que no cuenta con medidas correctivas pendientes. Deberá ser presentado por la persona natural, o del Representante Legal de la persona jurídica.

13.10. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Deberá ser presentado por la persona natural, o del Representante Legal de la persona jurídica.

13.11. FORMATOS

Formato único de hoja de vida de la función Pública de la persona natural y hoja de vida la persona jurídica si es el caso.

Carrera 3 No 19-71, Parque Principal, Código Postal: 253618 Correo electrónico: alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co PBX 601 - 9156199

13.12. ESTUDIOS REALIZADOS Y REQUERIDOS:

Bachiller académico, técnico o tecnólogo en áreas a fines a la cultura, artes y/o música.

13.13. REQUISITOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA A ACREDITAR

Deberá anexar mínimo una (1) certificación laboral de experiencia pública y/o privada relacionada con el objeto del presente proceso.

13.14. EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL

Deberá ser presentado por la persona natural, o del Representante Legal de la persona jurídica, con fecha de expedición inferior a tres años

13.15. CERTIFICACION BANCARIA ACTUALIZADA

Deberá ser presentado por la persona natural, o el Representante Legal de la persona jurídica

13.16. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

En caso de aplicar por la naturaliza del contrato – especialmente para quienes en el desarrollo de sus actividades y en cumplimiento del objeto contractual interactúe con menores de edad.

Dicho certificado podar ser consultado en el siguiente link: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

13.17. VERIFICACIÓN PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA (PACO)

Deberá ser presentado por la persona natural o de la persona jurídica.

13.18. CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Por ende, se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencia que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

Carrera 3 No 19-71, Parque Principal, Código Postal: 253618 Correo electrónico: alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co PBX 601 - 9156199

14. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Análisis que sustenta la determinación de los medios de cobertura del riesgo que se exigen en la selección del contratista y los amparos que deben ser dados por el oferente y contratista.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en el presente proceso los riesgos se clasificarán según los siguientes parámetros:

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA:

DE CARÁCTER JURÍDICO. Teniendo en cuenta el objeto a contratar los siguientes son los riesgos previsibles a cargo del Contratista, así:

Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

DE CARÁCTER FINANCIERO. Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo de los servicios se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Este riesgo será asumido por el Contratista.

DE CARÁCTER TÉCNICO: Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, otros riesgos.

Carrera 3 No 19-71, Parque Principal, Código Postal: 253618 Correo electrónico: alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co PBX 601 - 9156199

Riesgo Humano: Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en el lugar de prestación de servicios y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en ejecución o posterior a ellas. Pueden ser:

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros: El contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros: El contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución de los servicios.

RIESGOS POR EL PERÍODO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR:

DE CARÁCTER JURÍDICO.

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal: Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, subcontratistas, empleados administrativos o personal en los servicios). El contratista asumirá este riesgo cuando el contratista no haya previsto las debidas medidas de seguridad donde se llevan a cabo los servicios que se llegaren a ocasionar por empleados o personal vinculado con el contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten los servicios, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo.

Riesgo por accidentes que se generen por movilización o empleo de máquinas, materiales o equipos en ejecución. El CONTRATISTA, asume el riesgo de accidentes que se generen por la movilización o empleo de máquinas o equipos empleados en cumplimiento del objeto contractual, tanto en las instalaciones donde se van a realizar los servicios como con respecto a personas que se vean afectadas.

DE CARÁCTER FINANCIERO.

Carrera 3 No 19-71, Parque Principal, Código Postal: 253618 Correo electrónico: alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co PBX 601 - 9156199

Riesgos en la variación de precios de materiales: El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la realización de los servicios, las cuales afecten puedan afectar significativamente su estructura de costos.

Pago de las sumas al contratista: EL CONTRATISTA asume el riesgo y responderá por la mala inversión del anticipo y sumas pagadas y que no correspondan a la calidad de los servicios entregados.

Riesgo por bodegaje y transporte de materiales: EL CONTRATISTA asume el riesgo del Bodegaje de los materiales que se van a utilizar en la prestación del servicio, así como por transporte, suministro y almacenamiento de elementos en cumplimiento del objeto contractual.

DE CARÁCTER TÉCNICO.

Riesgos en la Calidad de servicios prestados: Calidad en la ejecución de las actividades (insumos y mano de obra) responsabilidad del contratista.

OTROS RIESGOS TÉCNICOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Riesgo por variación de las cantidades de los servicios que sean imprevistas y complementarias al objeto contractual y que realice el contratista sin la debida autorización.

Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución de los servicios que generen la suspensión del contrato.

Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento de cronograma por parte del contratista o por Surgimiento de imprevistos.

Riesgos por falta de suministro de los servicios públicos.

Riesgo por el cierre temporal de vía públicas que permitan el acceso a la unidad donde se ejecutan los servicios.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratita, subcontratistas, empleados administrativos o personal) en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley dentro de las instalaciones de las unidades militares donde se llevan a cabo los servicios.

Carrera 3 No 19-71, Parque Principal, Código Postal: 253618 Correo electrónico: alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co PBX 601 - 9156199

Asume el riesgo que se genera por las condiciones de orden público que se presenten en la región.

Riesgo por las alzas inesperadas en el valor de algún(os) insumo(s) de los utilizados en los servicios prestados.

Asume el riesgo de accidentes que se generen por la movilización o empleo de máquinas o equipos empleados en cumplimiento del objeto contractual.

En el evento de que por cualquier motivo sea necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato, el contratista mantendrá los mismos precios ofertados y pactados, estos mismos precios se mantendrán (y así lo autoriza el contratista en el evento en que la ejecución de los servicios sea necesario ejecutar servicios adicionales, por lo que queda claro, que EL MUNICIPIO, no reconocerá sumas superiores a las pactadas en el contrato principal y el contratista con la sola presentación de su propuesta autoriza tal situación.

Asume el pago de los impuestos tasas y contribuciones a los que haya lugar y se configuren con la presentación de la propuesta y con la celebración y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario.

La imposición de multas o sanciones por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores.

MATRIZ DE RIESGOS

Carrera 3 No 19-71, Parque Principal, Código Postal: 253618 Correo electrónico: alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co PBX 601 - 9156199

3	2	1	N
General	Especifico	General	Clase
Externo	Interno	externo	Fuente
Ejecución	**Planeación**	**ejecución**	Etapa
Regulatorio	Operacional	operacional	Tipo
Cambios normativos que modifiquen o impongan nuevas obligaciones al contratista	No se perfecciona el contrato oportunamente	Deficiencia en la calidad de los servicios prestados	Descripción
Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Consecuencia de la ocurrencia del evento
2	3	2	Probabilidad
2	5	2	Impacto
4	8	4	Valoración
Bajo	Extremo	bajo	Categoría
Entidad estatal	Entidad	Entidad estatal	¿A quién se le asigna?
Revisión de requisitos legales y ajustes en el desarrollo de los servicios que se requiera	Iniciar la estructuración del proceso desde la vigencia anterior	Verificar de manera mensual de los entregables del servicio previo al trámite de	Tratamiento/Control a ser implementado
1	3	1	Probabilidad
1	4	1	Impacto
2	7	2	Valoración
Baja	Alto	bajo	Categoría
No	Sí	No	¿Afecta la ejecución del contrato?
Contratista	Entidad estatal	Entidad estatal	Responsable por implementar el tratamiento
Inicio del contrato	Inicio de contratos	Inicio de contratos	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Terminación del contrato	Terminación del contrato y cuatro	Terminación del contrato y cuatro meses	Fecha estimada en que se completa el
Aplicación del Procedimiento de identificación y evaluación de requisitos legales	Estructuración de informes técnicos por parte de los Jefes de División	Estructuración de los conceptos técnicos por parte de los Jefes de División y revisión de entregables	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Mensual	Mensual	mensual	Periodicidad

Carrera 3 No 19-71, Parque Principal, Código Postal: 253618 Correo electrónico: alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co PBX 601 - 9156199

6	5	4	N
Especifico	Especifico	Especifico	Clase
Interno	Externo	Externo	Fuente
Ejecución	**Ejecución**	**Ejecución**	Etapa
Operacional	Operacional	Operacional	Tipo
No aceptación del contrato por parte del contratista	Enfermedades que puedan dificultar la prestación del servicio	Accidentes en las instalaciones de la ejecución del contrato	Descripción
Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Consecuencia de la ocurrencia del evento
1	3	3	Probabilidad
5	4	5	Impacto
6	7	8	Valoración
Alto	Alto	Extremo	Categoría
Entidad estatal	Entidad estatal	Entidad estatal	¿A quién se le asigna?
Selección previa del personal que prestará el servicio	Protocolos de bioseguridad Sistemas de vigilancia epidemiológica	"Inspecciones mensuales a puestos de trabajo y condiciones de trabajo	Tratamiento/Control a ser implementado
1	2	2	Probabilidad
1	3	3	Impacto
2	5	5	Valoración
Bajo	Medio	Medio	Categoría
Si	No	Si	¿Afecta la ejecución del contrato?
Entidad estatal	Entidad estatal	Entidad estatal	Responsable por implementar el tratamiento
Fecha prevista para e inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Fecha en la que se suscribe el contrato	Terminación del contrato	Terminación del contrato	Fecha estimada en que se completa el
Estructuración de los conceptos técnicos por parte de los Jefes de División y revisión de entregables.	Implementación del protocolo de bioseguridad de la entidad	Aplicación de los procedimientos: Procedimiento de inspecciones, Procedimiento de identificación de peligros y evaluación de riesgos	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Aleatorio	Aleatorio	Mensual	Periodicidad

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

En razón a la modalidad de contratación, su cuantía y forma de pago, no representa riesgo para la administración municipal e igualmente que el cumplimentó está garantizado a través de la certificación y aprobación de las actividades por el supervisor conforme a la ley 1474 de 2011. Igualmente, la inclusión de cláusulas penales y de multas en las minutas, ayudar a prever o mitigar posible incumplimiento parciales o totales de los contratistas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos, no se considera necesario la exigencia de garantía única; lo anterior atendiendo a la forma de pago, la naturaleza del contrato, la experiencia exigida al contratista y las cláusulas contractuales que se incluirán en el contrato final, que conforme la matriz del riesgo, son requeridas.

Conforme al documento de "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, publicado en el Portal Único de Contratación Estatal, dispone que todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 , y el manual de Colombia Compra no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, él presente contrato está excluida de acuerdo internacional.

La Vega Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de septiembre del 2024.

Atentamente,

ANDRÉS ORDOÑEZ MEDELLÍN
Secretario de Cultura, Recreación y Deportes

Elaboro: Jairo Andrés Rodríguez Bustos	
Revisó: Andrés Ordoñez Medellín.	
Revisó y aprobó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez	

Carrera 3 No 19-71, Parque Principal, Código Postal: 253618 Correo electrónico: alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co PBX 601 - 9156199